CONCEJO MUNICIPAL



Sunchales, 26 de noviembre de 2007.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 408/07

VISTO:

El incremento en el trabajo diario dentro de la administración de este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que el personal municipal adscripto al Concejo Municipal, viene desarrollando esta tarea desde hace casi veinticinco años;

Que con el transcurso del tiempo el trabajo cotidiano fue incrementándose, anexándose tareas extras, como
atención Defensoría del Pueblo, Defensa al Consumidor,
parte contable del funcionamiento del Concejo Municipal,
sumado a esto todo lo concerniente al crecimiento mismo
de la ciudad que trae aparejado un sinnúmero de obras,
urbanizaciones, lo cual debe ser tratado, analizado y
sancionado por el Cuerpo de Ediles, siendo el manejo de
toda la documentación encomendada a Secretaría del Concejo que cuenta desde sus inicios -1983 a la fecha- con el
mismo personal;

Que se hace necesario contar con colaboración extra a fin de equilibrar las tareas a desarrollar;

Que es intención de este Cuerpo, realizar un Convenio de pasantía, conforme al Régimen de Pasantías instituido por Decreto N° 2966/95 de la Provincia de Santa Fe, con establecimientos educativos de nuestra ciudad;

Que a tal efecto se cursaron notas, las cuales se adjuntan, para la presentación de posibles candidatos dentro del alumnado, que deberán reunir las condiciones necesarias para ocupar tareas administrativas en la Secretaría del Cuerpo Legislativo;

Que presentados los candidatos y evaluados los mismos, el Concejo Municipal dispone suscribir un Convenio de Pasantía con el Instituto Superior Particular Incorporado N° 4003 "San José";

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:





RESOLUCIÓN Nº 408/07

- <u>Art. 1°)</u> Dispónese suscribir un Convenio de Pasantía, conforme al Régimen de Pasantías instituido por Decreto Provincial N° 2966/95, con el Instituto Superior Particular Incorporado N° 4003 "San José".-
- <u>Art. 2°)</u> Establécese que los términos contractuales quedan establecidos en el Convenio de Pasantías Educativas que se adjunta a la presente.-
- $\underline{\text{Art. 3°)}}$ Comuniquese, publiquese, archivese y dése al R. de R. D. y O.-

111

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-

OLGA GHIANO SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO GHIONE
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ell nier

CONCEJO MUNICIPAL



CONVENIO DE PASANTIAS EDUCATIVAS

--- En Sunchales, a los quince días del mes de Noviembre de 2007, entre el Instituto Superior Particular Incorporado No 4003 "San José" domiciliado en Estanislao López 85 de la localidad de Sunchales, representado por la Representante Legal Dra. Suárez, Sandra María Dolores D.N.I. 25.860.170, y ad referéndum del Ministerio de Educación, en adelante "EL INSTITUTO", y el Concejo Municipal de Sunchales, domiciliado en Av. Belgrano 103, de nuestra ciudad, representado por el Sr. Marcelo Ghione, Presidente del Concejo Municipal, D.N.I. 17.035.204, quien acredita en el acto facultades suficientes, en adelante "LA ENTIDAD", acuerdan celebrar el presente convenio, conforme al Régimen de Pasantías instituido por Decreto No 2066/95 que las partes manifiestan conocer, y las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA - LA ENTIDAD reconoce y acepta las normas vigentes que reglamentan el Régimen de Pasantías, agregadas al presente Convenio como parte integrante del mismo y los procedimientos que hacen a su ejecución. SEGUNDA - LA ENTIDAD permitirá el acceso a su establecimiento de la alumna Srta. Mondino, Marina Soledad D.N.I. 31.867.086 que ha sido seleccionado por EL INSTITUTO de acuerdo con la reglamentación vigente.

TERCERA- A los fines del presente convenio, la Pasantía constituye una actividad cuya meta es el logro de objetivos académicos, no existiendo relación laboral alguna entre LA ENTIDAD y el alumno pasante, más que la vinculación netamente educativa.

CUARTA- La pasantía se desarrollará en el establecimiento de LA ENTIDAD durante 3 (tres) meses, hasta el 15 de Febrero de 2008. Para tal fin concurrirá cinco días a la semana, por un máximo de cuatro horas diarias, dentro del horario comprendido entre las 8 – 13 hs y de 18 – 21 hs. Las tareas incluirán además la realización de trámites dentro del ámbito de nuestra ciudad.

QUINTA - En lo referente a la asistencia y disciplina del pasante, será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Pasantías, a cuyo efecto LA ENTIDAD remitirá a consideración del INSTITUTO las normas vigentes para su personal:

SEXTA- La situación de pasantía será de carácter voluntario. Los alumnos percibirán durante el transcurso de la misma una retribución por parte de LA ENTIDAD, en calidad de asignación estímulo, por un monto de pesos 500 que se liquidará mensualmente.

SÉPTIMA- EL pasante gozará de la cobertura del seguro que resguarda su actividad educativa en el Instituto, extendiéndose el mismo a las actividades que desempeñe en LA ENTIDAD.

OCTAVA- LA ENTIDAD pondrá a disposición del pasante todos los medios, materiales y elementos necesario para cumplir con los programas previstos en los planes de estudio y para su seguridad e higiene dentro del establecimiento.

NOVENA- La enseñanza y formación laboral del pasante, estará a cargo de personal dependiente de LA ENTIDAD, quien deberá reunir condiciones técnicas a tal efecto.

DECIMA- Las actividades del pasante en LA ENTIDAD, en cumplimiento de los planes de estudio, serán supervisados por personal docente del INSTITUTO, cuyos datos serán notificados a LA ENTIDAD, comprometiéndose ésta a prestarle el apoyo requerido para tal fin.

UNDECIMA- La propiedad intelectual de los resultados totales o parciales de los estudios, así como los documentos de trabajo originados por los alumnos pasantes serán de propiedad de la empresa, salvo en lo que resulte de interés superior para el sistema educativo provincial, a juicio del Ministerio de Educación, quien en su caso se reserva el derecho de aplicación en la currícula oficial.

DUODECIMA- Finalizado el período de pasantía, LA ENTIDAD avalará el certificado de formación laboral que EL INSTITUTO extienda a favor del pasante.

DECIMATERCERA- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, denunciándolo con una antelación mínima de treinta días corridos.

---- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SAMDRA SUAREZ REP. LEGAL

1.S.P.I. N° 4003 'SAN JOSE

MARCELO GHIONE
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

